



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00021

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandada: INELVA MARIA GONZALEZ PERTUZ y CESAR AUGUSTO PERTUZ LOPEZ

Visto el presente proceso observa el despacho que en auto de fecha 21 de julio de 2022 se ordenó el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte de la propiedad de cada uno de los demandados, Señores INELVA MARÍA GONZÁLEZ PERTUZ identificada con CC No. 26.853.817 y CESAR AUGUSTO PERTUZ LOPEZ, identificado con CC No. 5.082.609, del predio urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Remolino, Magdalena, en la Calle 8 No. 6 -28, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 228-1122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, medida que se materializó según certificado de fecha 04 de agosto de 2022 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sitionuevo, Magdalena en que consta la inscripción de la medida cautelar.

Por consiguiente, es procedente seguir adelante con la diligencia de secuestro acorde con lo establecido en el art 595 del C.G.P y para ello el despacho comisionará al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 228-1122, para lo cual **se le otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para su realización**. Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble: **predio urbano ubicado en la jurisdicción del Municipio de Remolino, Magdalena, en la Calle 8 No. 6 -28**, Matrícula inmobiliaria 228- 1122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sitionuevo, Magdalena, para lo cual **se le otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para su realización**. Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

SEGUNDO: LÍBRENSE por Secretaría los Oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Alexandra Zapata Consuegra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599ecc5d1f805eeae8fcd65dbd01310d38b386124100b8fd486302ef50dec70a**

Documento generado en 28/07/2023 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>